

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las once horas con cincuenta y siete minutos del día diecinueve de julio de dos mil veintidós.

Por recibido el memorándum sin número de referencia, de fecha diecinueve de julio del presente año, junto con un folio útil, remitido por la Secretaria de la Sala de lo Civil de esta Corte, mediante el cual informa que:

«En atención a su memorándum (...), en el que solicita información estadística sobre el número de procesos de todos los tipos (casación y apelación), iniciados y finalizados por esta Sala entre el 1 de enero 2022 al 30 de junio de 2022, se remite lo requerido.» (sic).

Considerando:

I. 1. El 12/07/2022, se presentó solicitud de información número 331-2022, en la cual se requirió vía electrónica:

«1. El número de procesos iniciados en la Sala de lo Civil entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de junio de 2022. Se solicita que se desglosen por tipo de proceso (casación, apelación) y por materia.

2. El número de procesos finalizados en la Sala de lo Civil entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de junio de 2022. Se solicita que se desglosen por tipo de proceso (casación, apelación), por materia y se especifique el modo de terminación del proceso.

3. El número de procesos (de todos los tipos y materias) que estén en trámite (en cualquier etapa) en la Sala de lo Civil, al día 30 de junio de 2022.» (sic)

2. Por resolución con referencia UAIP/331/RAdm/837/2022(6), del trece de julio de dos mil veintidós, se admitió la solicitud de información y fue requerida a la Secretaria de la Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia, mediante memorándum con referencia UAIP/331/742/2022(6), de fecha trece de julio de dos mil veintidós y recibido el mismo día en dicha dependencia.

II. Ahora bien, tomando en cuenta que la Secretaria de la Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública, según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante

procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y los arts. 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entréguese* a la ciudadana XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX el memorándum sin número de referencia de fecha diecinueve de julio de dos mil veintidós, junto con un folio útil, firmado por la Secretaria de la Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia.

2. *Notifíquese.* -



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.